



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 147

BERNARDO MAMANI LEVA

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Municipal Autónoma.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La autonomía alcanza a la entidad municipal denominada Gobierno Municipal en su condición de persona jurídica de derecho público, para administrar los asuntos municipales de interés de la población de su jurisdicción y dirigir la gestión pública municipal en el marco de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y el conjunto de leyes y disposiciones legales que forman parte del ordenamiento jurídico administrativo del país.

La Constitución Política del Estado, en su artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Por su parte el artículo 321 parágrafo I) de la Constitución Política del Estado dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Dentro este contexto el artículo 302 parágrafo I numeral 23) del Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Por otra parte el Artículo 316 Parágrafo I. El Estado debe conducir el proceso de Planificación Económica y Social. La Ley establecerá un Sistema de Planificación Integral Estatal concordante con el art. 321 Parágrafo III. El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de Ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.

La Ley No 031 del Marco de Autonomías y Descentralización, en su art. No 102 numeral 2) dispone que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Concordante con el art. 114 numeral (III) En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, dentro de este contexto establece en el numeral (VI) de la Ley Marco de Autonomías, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, el artículo 102 refiere, la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: Numeral 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. Numeral 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el artículo 115, parágrafo I. Las entidades territorial autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas. **Parágrafo II.** Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 6 parágrafo I), dispone que el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo Municipal. Asimismo, el artículo 16 numeral 14) de la referida Ley dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar, dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Plan



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, disposiciones que respaldan la emisión de la presente Ley. El Artículo 16, Numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, las directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2020, aprobado con **RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 17 de 30 de Julio 2021** establecen en su título II capítulo I Art. 7 numeral I y II El Presupuesto Plurianual es un instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, articulado con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) y la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, que contempla el total de las entidades públicas del Estado Plurinacional, mediante el cual se identifican y cuantifican los recursos financieros que el Estado prevé percibir en el mediano plazo, así como su asignación en gastos corrientes e inversiones a nivel de programas presupuestarios. El presupuesto plurianual constituye la base para la formulación del presupuesto anual. Concordante con el **Art. 9 Periodo del Presupuesto Plurianual** El periodo del Presupuesto Plurianual contempla cinco años, del 2021 al 2025; para lo cual las entidades deben considerar el Plan Estratégico Institucional vigente.

Que, el Artículo 25°. de la precitada normativa; **Presentación del Presupuesto Institucional plurianual y anual I.** Las entidades públicas deberán registrar en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP y en el Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN Web, para presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda; **el presupuesto institucional plurianual y anual articulado. II.** **Disposición legal que apruebe el Presupuesto Plurianual ajustado, POA y el presupuesto institucional anual 2020, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE y/o por la instancia deliberativa o resolutive según corresponda (original o copia legalizada).**

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE: GAMI/MAE/CON/0119/2021 de fecha 14 de Octubre recepcionada en Secretaría del Legislativo mediante (CORRESPONDENCIA N° 797), indica; el Alcalde Municipal de Irupana remite al Órgano Deliberante para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, **"PARA EL RECONOCIMIENTO EN EL PRESUPUESTO 2021 DE LOS INGRESOS ESPECIFICOS RECURSOS PROPIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA"** adjunto INFORME LEGAL: INF-GAMI/MAE/JUJ/N°107/2021 de fecha 12 de Octubre 2021, rubricado por el Abog. Rudy A. Calle Ramírez Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana y el INFORME TÉCNICO: GAMI/MAE/SM/DAF/N°0011/2021 rubricada por la Lic. Sella Darlin Apaza Huanca Responsable de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal.

Que, el Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y conforme establece el Art. 25 numeral II de la Resolución Bi- Ministerial N° 17; en fecha 30 de julio 2021, por tiempo y materia, se procedió con la revisión, análisis y consideración del **"RECONOCIMIENTO EN EL PRESUPUESTO 2021 DE LOS INGRESOS ESPECIFICOS RECURSOS PROPIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA"**

Que, Mediante Informe Legal G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/049/2021 emitido por el Abogado Dr. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez ASESOR LEGAL- CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA, recomienda la emisión de la Ley Autonómica Municipal de **RECONOCIMIENTO EN EL PRESUPUESTO 2021 DE LOS INGRESOS ESPECIFICOS RECURSOS PROPIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA"**

Que, mediante Informe Financiero INFORME AF-JOSA 029/2021 emitido por José Orlando Soliz Argandoña Asesor Administrativo Financiero del Concejo Municipal de Irupana quien es sus recomendaciones indica que se proceda a la aprobación de los mismos.

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

En cumplimiento a:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",
Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,
y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Se dicta la Presente:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 147

"RECONOCIMIENTO EN EL PRESUPUESTO 2021 DE LOS INGRESOS ESPECIFICOS RECURSOS PROPIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA"

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - El objeto de la presente Ley, conforme establece el Parágrafo I, Numeral 23 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los Numerales 5 y 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 25 numeral II de la Resolución Bi- Ministerial N° 17 del 30 de Julio del 2021; se **APRUEBA** el "RECONOCIMIENTO EN EL PRESUPUESTO 2021 DE LOS INGRESOS ESPECIFICOS RECURSOS PROPIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA" que en ANEXO, forma parte indisoluble de la presente Ley como se expresa de acuerdo al siguiente detalle;

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO INTRAINSTACIONAL

A				
PARTIDA PRESUPUESTARIA:				
ORGANISMO FINANCIADOR	DESCRIPCIÓN ORGANISMO	PRESUPUESTO INICIAL	PROYECCIÓN	DIFERENCIA
210	RECURSOS ESPECIFICOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDIGENAS ORIGINARIO CAMPESINOS	400.000	640.433	240.433
220	REGALÍAS	850.000	1.609.285	759.285
230	OTROS RECURSOS ESPECIFICOS	50.000	123.513	73.513
TOTAL		1.300.000,00	2.373.231,00	1.073.231,00

DE:							
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS:							
PROG	PROYECTO	ACT.	OBJ.	FTE	ORG.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	INCREMENTO
00	0000	002	2.6.9.90	20	220	Otros	100.000,00
01	0000	001	2.6.9.90	20	220	Otros	92.462,04
14	0000	001	2.6.9.90	41	113	Otros	50.000,00
18	0000	001	2.6.9.90	41	113	Otros	50.000,00
20	0000	001	2.6.9.90	41	113	Otros	421.768,96
21	0000	001	2.6.9.90	41	113	Otros	22.000,00
33	0000	001	2.6.9.90	41	113	Otros	82.000,00
34	0000	001	2.6.9.90	41	113	Otros	151.000,00
34	0000	010	2.6.9.90	41	113	Otros	104.000,00
TOTAL							1.073.231,00

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley tiene aplicación y cumplimiento obligatorio para el conjunto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ARTÍCULO 3. (PROYECCION DE RECURSOS PROPIOS A SER RECONOCIDOS). - El presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de acuerdo a los cálculos de la Proyección de Recursos Propios ah reconocer es el siguiente:

En la Fuente 20, Organismo Financiador 210: Bs 240.433 (Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Tres 00/100), en la Fuente 20, Organismo Financiador 220: Bs 759.285 (Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Cinco 00/100) y en la Fuente 20, Organismo Financiador 230: Bs 73.513 (Setenta y Tres Mil Quinientos trece 00/100).

Por tanto, tendríamos un total de **Bs. 1.073.231 (Mil Setenta y Tres Doscientos Treinta y Uno 00/100)** a ser reconocidos en el presupuesto 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDAD). - El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia y a los clasificadores y directrices presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional y deben ser afines a los documentos que forman parte indisoluble de la presente Ley.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO). - El Alcalde Municipal debe dar cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la presente Ley, y las establecidas en las normas legales vigentes.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA (De Los Registros y Documentos). - Se establece que: (SISTEMA OFICIAL DE GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO) III la entidad pública y los usuarios que consignen como autores de las operaciones, información y/o documentos digitales registrados en el SIGEP, son responsables de su contenido, veracidad, oportunidad, efectos y resultados que puedan generar, así como del cumplimiento de la normativa vigente.

IV La información y documentos digitales registrados en el SIGEP por las entidades públicas tienen validez y fuerza probatoria, generando los efectos jurídicos y responsabilidades correspondientes; en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 10 días hábiles, los Registros y Modificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos realizados en el SIGEP en LINEA así como la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos.

SEGUNDA (De La Promulgación) Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autónoma el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESION ORDINARIA N°38/2021), A LOS 14 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUN AÑOS.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Firmado por
Teresa Cari M.
CONCEJAL
POTA. COMISIÓN DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Armando Caliz Apaza
VICEPRESIDENTE
POTE. COMISIÓN SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Lyeth Chavez B.
SECRETARIN CONCEJAL
POTA. COMISIÓN DE PLANEACION JURIDICA Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

José Rivera Mayta
CONCEJAL
POTE. COMISIÓN ECONOMÍA PRODUCTIVA Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

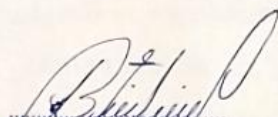
German Chico R.
CONCEJAL
POTE. COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Mirosca Wuasco Mamani
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
POTA. COMISIÓN EDUCACION Y CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Rodolfo Vargas C.
CONCEJAL
COMISIÓN TRANSPORTES
G.A.M. IRUPANA

Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autónoma.

Es en cuanto la promulgo, conforme al artículo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los quince días del mes de octubre de dos mil veintiún años.


Bernardo Mamani Leva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia

